

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 023 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERIA MUNICIPAL Y ANA LILIANA MEJÍA CORTÉS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.701.419 DE CHÍA.

CONTRATISTA: ANA LILIANA MEJÍA CORTÉS
C.C.: 1.072.701.419 DE CHÍA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VÍCTIMAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES

VALOR TOTAL: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000-).

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra ANA LILIANA MEJÍA CORTÉS , mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.701.419 de Chía, domiciliada en la Carrera 14 b 7 57 Ibaro 2, Chía, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. **I)** Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).*” **II)** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “*(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. **III)** Que la Personería Municipal de Chía, Cundinamarca en el ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley 136 de 1994, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, en el sentido de garantizar la supremacía de los derechos de los ciudadanos, y en su deber de orientar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, facilitándole el uso y acceso de los servicios de justicia, brinda asesoría a través del despacho del personero y las personerías delegadas, fomentando así mismo el ejercicio

participativo de la ciudadanía por medio del desarrollo de programas, proyectos y gestión administrativa en las áreas jurídica, administrativa y organizacional y de servicios a usuarios externos e internos de la entidad. **IV)** Que la Personería Municipal de Chía, adoptó para el 2024 el Plan de Acción mediante la Resolución No. 083 del 27 de mayo de 2024, donde se encuentra la línea estratégica No. 1 denominada somos de la gente y para la gente, la cual establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal, frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces, con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus derechos, así mismo adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028", el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. **V).** Que la línea No. 3 del Plan Estratégico contiene metas propias de las responsabilidades y funciones de la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía, lo que hace que se requiera de un apoyo para que fortalezca las acciones que permitan cumplir con los Fines Misionales de la Entidad. **VI).** Que teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Chía vela por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes, se hace necesario contar con la prestación de servicios de un apoyo técnico jurídico a la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía, con experiencia en el tema. **VII)** Que la Personería Municipal de Chía Desarrolla diferentes eventos, actividades, comités, entre otros, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, así como de su plan estratégico 2024-2028, como un ente del Ministerio Público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos, vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales, es necesario contar con la prestación de servicios de apoyo técnico jurídico a la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía. **VIII)** Que considerando la carga laboral que tiene la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía, se hace necesario contar con un apoyo técnico jurídico para colaborar en distintos trámites en el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollan al interior de esta Personería Delegada, como lo es el apoyo en la elaboración de oficios, apoyo en la elaboración de requerimientos a distintas entidades, apoyo en los temas de archivo y organización de información, entre otras propias del desarrollo normal de la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía, y de la Entidad en general. **IX)** Que la Personería Municipal de Chía, para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere la contratación de persona externa para la Prestación de Servicios de apoyo técnico jurídico de manera

autónoma e independiente para el fortalecimiento de la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía, con lo que se busca satisfacer la necesidad del servicio de apoyo a esta Delegada y en general a la Entidad. **X)** Que la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad. **XI)** Que EL MUNICIPIO DE CHIA - PERSONERIA MUNICIPAL desarrollo los respectivos estudios, documentos previos y estudio de mercado. **XII)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **XIII)** Que la Secretaria de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001142 de fecha 24 de mayo de 2024 para la suscripción del contrato; **XIV)** Que la Personería Municipal de Chía evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad de la contratista- **XV)** Que la Personería Municipal de Chía certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. **XVI)** Que la contratista presentó propuesta a la Personería Municipal de Chía, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. **XVII)** Que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable..." **XVIII)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Prestación de servicios de apoyo técnico jurídico para el fortalecimiento de la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía. **CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de apoyo del presente contrato son las siguientes: 1. Brindar el apoyo técnico que se requiera dentro de las competencias de la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas y en general de la Personería Municipal de Chía. 2. Brindar apoyo técnico jurídico en la atención, orientación, trámites y solicitudes dentro de las competencias de la Personería Municipal de Chía. 3. Apoyar en la proyección y redacción de oficios y documentos requeridos por la Personería Municipal de Chía. 4. Brindar información y orientar a las personas que son consideradas víctimas acerca de los Derechos, medidas y recursos con los que cuentan, al igual que sobre los medios y rutas judiciales y administrativas a través de los cuales podrán acceder para el acceso de sus derechos. 5. Prestar los servicios de asistencia técnico jurídica que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de las actividades de la Personería Municipal de Chía. 6. Apoyar el proceso de archivo de la documentación relacionada con la delegada para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas y en

general de la Personería Municipal de Chía conforme a la normatividad y parámetros establecidos para la gestión documental de la Entidad.

7. Apoyar a la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas en la revisión y gestión documental de la correspondencia asignada, mediante el correo electrónico atención.victimas@personeriachia.gov.co. 8. Apoyar en el trámite de los requerimientos, solicitudes y consultas elevadas a la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas. 9. Apoyo al Despacho del Personero Delegado para Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas en la proyección de decisiones sobre los temas, casos urgentes y especiales que se deban tramitar con relación a las directrices establecidas por el Personero Municipal. 10. Brindar apoyo técnico jurídico al Personero Delegado para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas en la revisión de expedientes y asistencia a reuniones. 11. Apoyar la revisión y gestión documental de la correspondencia asignada al Personero Delegado para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas, mediante el sistema de CORRYCOM. 12. Las demás labores necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegada para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas y en general de la personería Municipal de Chía. 13. Ejercer las actividades en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada asunto asignado, en coordinación con el supervisor del contrato. 14. Presentar los Informes que le sean solicitados por el Despacho del Personero y/o el supervisor del contrato en relación con los servicios y actividades del objeto contractual. 15. Cumplir con las Obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 16. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 17. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando por ello cause perjuicios a la Personería Municipal de Chía o a terceros. 18. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 19. Prestar el apoyo al Personero Delegado para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas para la realización de las certificaciones que sean solicitadas por las personas que se encuentran dentro del Registro único de Víctimas. 20. Apoyar al Personero Delegado para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas en la convocatoria y la elección e instalación de la Mesa de participación de las víctimas. 21. Apoyar al Personero Delegado para La Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas en la formalización de la citación e instalación de la mesa de participación de las víctimas. 22. Apoyar en la inscripción de organizaciones de víctimas y organización defensora de los derechos de las víctimas conforme al procedimiento establecido en el protocolo de participación de las víctimas de conflicto armado. 23. Apoyar con la elaboración de bases de datos y estadísticas de la población víctima asentada en el municipio de Chía. 24. Las demás contenidas en la ley 80 de 1993 referentes a sus derechos y deberes.

CLAUSULA CUARTA INFORMES: La Contratista deberá presentar los informes al supervisor del contrato, de las actividades en el formato dispuesto por la entidad, previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma la contratista debe publicar en Secop II la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: a.) VALOR DEL CONTRATO - El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000-)** incluidos todos los impuestos a que

haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para la contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. Para la determinación del presupuesto oficial se efectuaron las siguientes actividades Análisis del mercado y del sector, así como la actualización de valores con base en el histórico de la entidad y para efectos de establecer el presupuesto del contrato. b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2024, cancelando al contratista el valor del presente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio No. 2024001142 de fecha 24 de mayo de 2024, rubro No. 21122.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN". El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Chía cancelará al contratista el valor del contrato así CINCO (05) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR CADA UNO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000,00-). Los anteriores valores se pagaran previa entrega de informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad al supervisor del contrato junto con los soportes documentales correspondientes, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma la contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II la Cuenta de cobro y/o factura la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos a que haya lugar, que realiza el Municipio, (0.5%) ICA, (10%) Retención en la Fuente para Servicios (3%) Fondo gerontológico, (15%) Retención IVA (Solo para personas Régimen común), (2%) estampilla pro cultura, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos). **CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. d) Que la contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) La contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que la Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. La

vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La contratista manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: En la propuesta el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato: 1). Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados. 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o en trabamientos que pudieren presentarse. 4). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones la contratista deberá informar de tal efecto a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato. 5). Avisar oportunamente a la Personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 6). Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del Cumplimiento del objeto contractual. 7) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato. 8). Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social en concordancia con el decreto 1273 de 2018. 9). Declarar que la contratista mantiene indemne al Municipio-Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 10). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 11). Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo con el compromiso y competencias de esta consignadas en este documento. 12). Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 13). Allegar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DECIMA DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL: La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL: El Municipio-Personería de Chía, se obliga para con la contratista a lo siguiente: 1) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor. 4) Desarrollar la supervisión del contrato, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5) Prestar su

colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones de la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD:** El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El (la) CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA CADUCIDAD:** - EL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, La contratista deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de la contratista, esta faculta la Personería Municipal para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exoneraran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando la contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de La contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto La contratista autoriza al MUNICIPIO - PERSONERIA para hacer los

descuentos correspondientes. PARAGRAFO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, no solo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de la contratista de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. PARAGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresaran al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de manera especial lo establecido por el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", y previo análisis de riesgo efectuado en los Estudios Previos, y debido a la modalidad de contratación que se lleva a cabo, al objeto del contrato, a la cuantía del mismo, a la forma de pago, se considera que no es necesaria la constitución de garantías adicionales, no obstante se pactan las cláusulas de multas y clausula penal pecuniario. El valor de las multas y sanciones se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La contratista es una persona independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, y en consecuencia, la contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre el Municipio - Personería Municipal y la contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Presente Contrato. Si la contratista, sus socios o accionistas no entregan esta

garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD: La contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La contratista quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

PARAGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO	LA CONTRATISTA PERSONERIA MUNICIPAL
Nombre: DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA	Nombre: ANA LILIANA MEJÍA CORTÉS
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 11 Nro. 17-50 Chía Cundinamarca	Dirección: Carrera 14 b 7 57 Ibaro 2, Chía
Teléfono: 8630230	Teléfono Celular: 3103417452
Correo: contactenos@personeriachia.gov.co	Correo: anamejiacortes@hotmail.com



FORMATO: MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS


Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-06

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA SUPERVISION DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal o quien el designe, encargadas del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que la Personería Municipal. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA ANEXOS DEL CONTRATO:** Estudios previos, estudios del sector, propuesta presentada por la contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal y Alcaldía - Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA. El domicilio contractual es la Calle 10 No. 11 – 36 segundo piso, Centro Comercial la Libertad- Chía Cundinamarca, o en la sede principal de la Personería Municipal de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Sera de responsabilidad de la contratista y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se firma en Chía, Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2024.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA


ANA LILIANA MEJÍA CORTÉS
C.C. No. 1.072.701.419 de Chía
CONTRATISTA

Elaboró: XAAC – Profesional Universitario Contratación
Revisó: DTM – Dir Adm. y Financiero
Aprobó: DAMP – Personero Municipal
TRD-GC-111-8-3